



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 068 /2017 LEY DE APROBACIÓN DEL POA – ESCALA SALARIAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2018

**JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

Villazón, 15 de septiembre de 2017

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, de aprobación del Plan Operativo Anual – Presupuesto Institucional – Escala Salarial 2018, pidiendo su aprobación, según las normas vigentes.

VISTOS:

La segunda solicitud del ejecutivo municipal mediante nota CITE: GAM/VLZ/MAE/PLAF/089-2017 de fecha 13 de septiembre de 2017 y el Resumen Ejecutivo e Informe Técnico N° 41/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, realizado por el Lic. HECTOR ROBERTO CHOQUE AGUIRRE, Resp. de Planificación y el INFORME LEGAL UAL G.M.V. 211/2017 de fecha 06 de septiembre realizado por el Abg. BENITO TORREZ ANDALUZ - ASESOR LEGAL DEL EJECUTIVO DEL G.A.M.V., P.O.A. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2018, ESCALA SALARIAL, PEI aprobado con DECRETO EDIL N° 20/2017 de fecha 04 de septiembre de 2017 y demás antecedentes adjuntos a la solicitud de parte del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al art. 283 de la actual Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa municipal** en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo al Art. 34 párrafo I) de la ley Marco de Autonomías y descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa y LEGISLATIVA, en el ámbito de sus competencias.

Que, **Constitución Política del Estado**, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su artículo 302 numeral 23, la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Asimismo, aplica los preceptos de la Constitución Política del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario.

Que, **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización**, que establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las (ETAs) deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la CPE y las leyes.

Que, **La Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria**, que establece la normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas de administración y Control Gubernamental de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.

Que, la LEY N° 777 del SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, Ley 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, **el Plan Operativo Anual**, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que la Ley 482 en el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 3246 de 5 de Julio de 2017, correspondiente a las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulen el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público bajo los principios de INTEGRALIDAD, FACTIBILIDAD, TRANSPARENCIA y FLEXIBILIDAD velando que se tenga la ARTICULACIÓN del POA con el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL e INTERRELACIÓN con otros SISTEMAS como ser SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN, SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, a través de la articulación de los fines propios de cada Sistema, a objeto de armonizar su funcionamiento.

Que la Resolución Bi - Ministerial N° 02/2017 de fecha La Paz, 21 de julio de 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia que RESUELVE APROBAR las DIRECTRICES de FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA para el PRESUPUESTO GESTIÓN 2018, además de establecer que las DIRECTRICES dispuestas en su artículo PRIMERO son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, la R.M. 640 de fecha 27 de diciembre de 2017, que tiene por objeto establecer los requisitos para la aprobación de escalas salariales del Sector Público, emergentes de incrementos salariales, creación de ítems, reordenamiento administrativo y reasignación de cargos, abarcando su campo de aplicación a las ENTIDADES TERRITORIALES.

Que, el RE-SOA del GAMV, aprobado mediante R.C.M. N° 40/2012 tiene por objetivo regular la implantación de este sistema en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, estableciendo la normativa para:

- Realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional.
- Asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados.
- Determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Y que en su Artículo 15. (Criterios para ejecutar las etapas del proceso de diseño o rediseño Organizacional).

Con base en el resultado del proceso de análisis organizacional, los ajustes podrán incidir en el:

Inc. h) Elaboración de manuales.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño organizacional, se deberán formalizar en el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos, cuyo contenido mínimo deberá contemplar lo establecido en el Número 15 de la **Resolución Suprema N° 217055**, que comprende:

1) Manual de organización y funciones:

- Las disposiciones legales que regulan la estructura
- Los objetivos institucionales
- El organigrama

Para las Unidades de nivel jerárquico superior:

- Los objetivos
- El nivel jerárquico y relaciones de dependencia
- Las funciones
- Las relaciones de coordinación interna y externa

Para otras Unidades:

- La relación de dependencia
- Las funciones

2) Manual de procesos incluirá:

- La denominación y objetivo del proceso
- Las normas de operación
- La descripción del proceso y sus procedimientos
- Los diagramas de flujo
- Los formularios y otras formas utilizadas

Que, el RE-SOA del GAMV aprobado con R.C.M. N° 40/2012 en su artículo 16 menciona:

Artículo 16. (Aprobación de los manuales)

- El Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Resolución Municipal del Concejo Municipal.

Estos documentos son instrumentos técnicos de cumplimiento obligatorio.

Que, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en función a sus atribuciones establecidas en el artículo 16 numeral 14 de la LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES LEY N° 482 de 09 de enero de 2014 establece que se tiene la atribución de APROBAR el POA dentro de los 15 días hábiles de su presentación, por lo que en SESIÓN ORDINARIA N° 57/2017 de fecha 5 de septiembre que fue declarada en cuarto intermedio para el análisis del POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2017 en trabajo de gabinete por el PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL en fechas 6, 7 y 8 de septiembre y posterior SESIÓN ORDINARIA continuada en fecha 11 de septiembre de 2017 determinando devolver la documentación por contener observaciones de forma y de fondo. Posteriormente el Ejecutivo del GAMV remite por segunda vez la documentación con la subsanación de las observaciones en fecha 14 de septiembre y que la misma es remitida a las respectivas comisiones debiendo ser todos estos aspectos analizados y deliberados en la sesión ordinaria continuada N° 58/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión ordinaria continuada N° 58/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 de hrs. 16:00 p.m., luego de la deliberación y las observaciones efectuadas por parte del Concejo Municipal y luego de remisión de fecha 14 de septiembre de 2017 con las debidas correcciones de parte del Ejecutivo siendo la segunda remisión por lo que dispone emitir la presente ley.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA C.P.E., LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION,



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 068 /2017 DE APROBACIÓN DEL POA – ESCALA SALARIAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2018

Artículo primero.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2018, ESCALA SALARIAL y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL para la gestión 2018 con el techo presupuestario de **Bs 73.474.167,00 (SETENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 BOLIVIANOS)** en base a los ANEXOS que forman parte inseparable de la presente Ley, mismos que fueron presentados con las debidas correcciones y subsanación a las observaciones realizadas en primera instancia por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en fecha 14/09/2017 a hrs. 08:04 Remitido con nota: CITE: GAMV / VLZ/MAE/PLAF/089-2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, con REF. SOLICITUD DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL, ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y ESCALA SALARIAL GESTIÓN – 2018, tal cual consta en documento de recepción y su tratamiento correspondiente en trabajo de gabinete de la sesión ordinaria N° 57/2018 y el tratamiento correspondiente de la sesión ordinaria continuada N° 58/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017.

Artículo Segundo.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicaran en la jurisdicción del Municipio de Villazón.

Artículo Tercero.- (APROBACIÓN). APROBAR el POA para la gestión 2018, APROBAR LA ESCALA SALARIAL para la gestión 2018 y APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL para la gestión 2018, sin el ítem 4 que correspondería a la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO y sin el monto a cancelar al ENCARGADO O RESPONSABLE DE GESTION SOCIAL, siendo la escala salarial del nivel SECRETARIAS aplicable solamente para 3 ítems o secretarias, debiendo mantenerse la escala como DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO. esto por motivo de la austeridad por la que está atravesando nuestro Estado Plurinacional y en especial la situación en particular que atraviesan los Gobiernos Municipales por los recortes presupuestarios.

Artículo Cuarto.- (RESPALDO NORMATIVO). La presente Ley se respalda en la competencia exclusiva municipal, señalada por la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, parágrafo I, Numeral 23 (**Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto**) y demás normativa establecida y descrita en la parte de EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Artículo Quinto.- (RESPALDO DOCUMENTAL). Forma parte constitutiva e inseparable de la presente Ley Municipal Autónoma, toda la documentación adjunta en 456 hojas foliadas (Respaldos de solicitudes y proyectos), anexos, el POA - 2018, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - 2018 y ESCALA SALARIAL -



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

2018 con un total de 244 hojas foliadas y algunos documentos sin ser foliados, detalles de montos y demás especificaciones y requisitos exigidos en las directrices emanadas del ente rector (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)

Artículo Quinto.- (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMV, es responsable del cumplimiento de las DIRECTRICES (INDICADORES- MARCO LÓGICO – ARTICULACIONES- LINEA BASE – META – OBJETIVOS ESTRATEGICOS – OBJETIVOS INSTITUCIONALES – OBJETIVOS DE GESTIÓN A NIVEL DE PRODUCTO – CARACTERISTICAS CUALITATIVAS – REFERENCIA GEOGRAFICA – TEMPORALIDAD) velando por el cumplimiento del PRODUCTO – RESULTADO – EFECTO e IMPACTO siendo estas directrices emanadas del nivel central así como también el uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el POA y Presupuesto Institucional para la gestión 2018, para lo cual, deberán observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes, como también dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Concejo Municipal de Villazón. Como también es responsabilidad el dar estricto cumplimiento al RE-SOA GAMV aprobado con R.C.M. 40/2012 aspecto que ha sido legislado por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL ÚNICA: El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir el POA, Escala Salarial y Presupuesto Municipal de la Gestión 2018 adjuntando todos y cada uno de los requisitos indicados y requeridos por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) según RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 02/2017 de fecha La Paz, 21 de julio de 2017 de acuerdo a las fechas establecidas por el ente rector, para su inclusión en el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2018.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 15 días del mes de septiembre de 2017 años.

 Cjal. MARTIN SILVESTRE BAUTISTA HONORABLE PRESIDENTE C.M.V.		 Cjal. WALTER CHACON GASPAR SECRETARIO C.M.V.
---	--	--

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los...15...días del mes de septiembre del año 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

	 Jorge Fernando Acho Chunga ALCALDE Gobierno Autónomo Municipal de Villazón <hr/> JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA ALCALDE MUNICIPAL
---	---